Fiscal de S. M. en dha Corte D. Fulg.o y D. Antonio
Vidal Ricardo y Vecino del Partido de S. Anton
de este Reyno en razon de su Balonia, Tenen-
dido por esta Ciudad, Ejecutada queda en su inteligen-
Presente. D. Leon Gravel Lopez, D. Juan Perez, y D. Joaquin
de Erea, y D. Jacinto Lopez Diputados del Comun
Defensor, que aunque por el Señor Intendente General
de Marina de este Departamento á requerimiento del
Caballero Fiscal con el Real Despacho que
precede no subsista el Reglamento que hizo D. Estevan
de Larrambide para la Venta de los Pescados: se ha mandado
por su Providencia de Cinco del corriente la indicada sin
subsistencia é embaldacion en todas sus partes, solamente
se nota en la de que los Pescadores venden sin la Fue-
cion á Postura que les hacia qualquiera de los que
se titulaban Peladores, y la ponen aquellos á su arbi-
trio en la Playa ó orilla del esplaye, pero usan de los
Pesos y Pesas que tenian acopiados, con recompensa de
un quarto por cada Peso fuerte ó Duro que se les Exi-
ja de el valor ó Importe del Pescado con la aplica-
cion al fondo de la comprobacion de los estatutos para
el pago de los Salarios de los mismos Peladores, y otros objetos
de ella. Segun los Capitulos 10. y 14 del Citado Reglamento
y siendo este. Como todo lo demas contenido en el